

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 680014003026-2019-00727-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el requerido DIGITAL 7.0 S.A.S, dentro del término concedido, contestó la demanda a través de apoderado judicial, explicando las razones por las cuales considera no deber la obligación por la cual se le demanda, SE DISPONE:

- 1. Resolver el presente asunto por los trámites del proceso verbal sumario.
- 2. CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre la defensa interpuesta y solicite pruebas adicionales que pretenda hacer valer tal (inciso 4º artículo 421 del C.G.P.).
- 3. Reconocer personería al Dr. FREDDY HERNANDO SAAVEDRA BORDA, como apoderado judicial del requerido DIGITAL 7.0 S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido (artículo 74 y s.s. Ibídem).

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **057** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **31 de julio de 2020.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5770ea1307457c054b774a2e263e72fcd03dcbcefd55e2bf31a9ca3b73aace

Documento generado en 30/07/2020 07:27:05 a.m.